

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su inserción, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 11 de octubre último, me dice lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se reproduzca la Real orden de 18 de enero de 1853, sobre suscripción al Boletín oficial de este Ministerio, que es como sigue:

«En vista de la necesidad de que los funcionarios de los diferentes ramos de Administración pública dependientes de este Ministerio, y las personas que de ellos hacen objeto de su profesión, se hallen enterados de las leyes, reglamentos y órdenes, que respecto á los mismos se dictan, y de los importantes datos que acerca de ellos se insertan en el Boletín oficial del Ministerio de Fomento, se ha dignado disponer S. M. lo siguiente:

1.º Es obligatoria una suscripción al expresado Boletín para cada Junta de Agricultura, Juntas y Tribunales de Comercio, Colegios de Corredores, Inspecciones de Minas, Escuelas especiales, y en general para toda corporación ó funcionario que disfrute alguna consignación ó haber para gastos sobre los fondos públicos, sean del Estado, Provinciales ó Municipales.

2.º Los Sindicatos de riegos verificarán dos; una para la Secretaría y Archivo de la corporación, y otra para el Tribunal de aguas.

3.º Los Gobernadores de las provincias, además de cuidar del cumplimiento de las anteriores disposiciones, dentro del círculo de sus atribuciones, y por los medios que les sugiera su celo, así como también los Comisarios Regios de Agricultura, los Presidentes de las citadas Juntas, los Directores de las Sociedades económicas, y los Jefes de todos los establecimientos y corporaciones dependientes de este Ministerio, promoverán con toda eficacia la suscripción voluntaria entre todos sus individuos, y entre los que pertenecen á las clases productoras, cuyos intereses promueve y sostiene el Ministerio de Fomento; en la seguridad de que así verificándolo, al paso que aseguren la adquisición de este bien á sus respectivas dependencias, contribuirán eficazmente á la unidad de principios y de acción en los importantes ramos confiados á este Ministerio, y al desarrollo de los

intereses materiales, que son su consecuencia, y forman el objeto de aquella importante publicación.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial con objeto de que, llegando á conocimiento de las juntas, corporaciones y funcionarios, para quienes es obligatoria la suscripción al Boletín de Fomento, se suscriban á él sin excusa alguna, si no lo estuviesen ya, recomendando también con este motivo su adquisición á todas aquellas personas á quienes por su carrera y demás pueda convenir y ser necesario tener conocimiento de las disposiciones que se dictan en los importantes ramos puestos á cargo del Ministerio de Fomento. Segovia 9 de noviembre de 1854. — Ceferino AVECILLA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 4 del corriente, me dice lo que sigue:

«Debiendo constar en este Ministerio el armamento de todas clases que ha recibido la Milicia Nacional, para con este dato poder hacer de un modo equitativo los repartimientos sucesivos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar remita V. S. con toda la brevedad que le sea posible un estado que espese circunstanciadamente las armas de cada clase, entregadas á la fuerza ciudadana en cada uno de los pueblos de esa provincia. — Sino se hallan reunidos los datos suficientes en ese Gobierno civil, procurará V. S. obtenerlos de las autoridades militares ó de cualquiera otro funcionario público que pueda facilitarlos. — De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes á su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, con objeto de que las autoridades militares ó cualesquiera otra que hubiesen facilitado armas para la Milicia Nacional de esta provincia, me participen con toda brevedad el número y clase de armamento entregado, á fin de poder yo ponerlo en conocimiento del Gobierno de S. M. para los efectos que se espesan en la orden inserta. Segovia 8 de noviembre de 1854. — Ceferino AVECILLA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Nos D. José Gonzalez de Toraño, Presbítero, Licenciado en ambos derechos, caballero comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, dignidad de dean y canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Segovia,

teniente, vicario apostólico castrense, comisario de la Real obra pia de los Santos Lugares, provisor y vicario general eclesiástico de este obispado, etc., etc.

Hacemos saber: Que autorizados por el Excmo. é Illmo. Señor obispo de esta diócesis para llevar á efecto la enajenación de los bienes eclesiásticos que se mencionan en los artículos 35 y 38 del último Concordato, y en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 9 de diciembre de 1851, hemos acordado señalar para la venta en pública subasta las fincas que á continuación se espresan los días 12, 13, 14 y 15 de diciembre próximo, y horas que se dirán, cuyo acto se verificará con las solemnidades correspondientes en la sala de nuestra audiencia, Canongía nueva, número 9, y además simultáneamente en Madrid respecto á los bienes de mayor cuantía, ante el Sr. visitador eclesiástico, pudiendo los rematantes enterarse del expediente original que estará de manifiesto en la oficina sita en el mismo local de nuestra Audiencia, á cargo del notario mayor D. Mamerto Torano.

FINCAS DE MAYOR CUANTIA.

Día 12.—De diez á diez y cuarto.

Número 26. Heredades de cuatrocientas ocho obradas en término de Tabanera la Luenga, que pertenecieron á las Religiosas de la Encarnación de esta ciudad, arrendadas á Francisco Anton y compañeros en doscientas fanegas de pan por mitad trigo y cebada anuales, su valor en venta, 167,549.

De diez y cuarto á diez y media.

85. Idem de sesenta y dos obradas cuatrocientos cincuenta estadales, de primera segunda y tercera calidad, en término de la Villa de Cuellar, que pertenecieron á las Religiosas de Santa Ana de la misma, arrendadas á Pedro Astorga en setenta y una fanegas de trigo y cebada por mitad anuales, su valor en venta, 51,614 24.

De diez y media á once menos cuarto.

131. Idem de ciento diez obradas y media en término de Ortigosa de Pestaño, que pertenecieron á las Religiosas de la Concepción de esta ciudad, arrendadas á la viuda de Manuel Llorente, su hijo y compañeros, en treinta fanegas seis celemines trigo, y treinta y seis fanegas tres celemines de cebada en años pares, y en los nones ventinueve fanegas tres celemines trigo, y treinta y cinco fanegas tres celemines de cebada, su valor en venta, 46,921 19.

De once menos cuarto á once.

73. Heredades de veinte y tres obradas cuatrocientos estadales en término de la Villa de Cuellar, que pertenecieron á las Religiosas de la Concepción de la misma, arrendadas á Luis Minguela y compañeros, en treinta y dos fanegas trigo y cebada por mitad anuales, su valor en venta, 23,252 25.

De once á once y cuarto.

425 y 26. Idem de doscientas seis cuartas en término de Olombrada, que pertenecieron á la cofradía de ánimas del mismo pueblo, arrendadas á Jacinto Gozalo y Simón de Dios, en diez y nueve fanegas pan por mitad morcajo y centeno anuales, su valor en venta, 13,941.

De once y cuarto á once y media.

33. Cinco huertos de nueve cuartas de primera calidad en término de Bernuy de Porreros, que pertenecieron á las Religiosas de San Vicente de esta ciudad, arrendados á Juan Martín, Manuel y Antonio González, en trescientos un reales anuales, su valor en venta, 10,035 11.

De once y media á doce menos cuarto.

565, 582 y 583. Tierras, linares y prados, once obras y media y cincuenta y tres estadales en término de la Torre de Valde San Pedro, Requiada y Santiuste de Pedraza, que pertenecieron á la devoción de ánimas de dicho Santiuste, arrendadas á los herederos de José Vírveda, Angel Cantalejo, Manuel Albaro, Gregorio Yagüe, Gabriel del Río y consortes en trescientos cincuenta y dos rs. veinte y nueve mrs. anuales, su valor en venta, 11,761 2.

FINCAS DE MENOR CUANTIA.

De doce menos cuarto á doce.

83. Tres tierras de segunda y tercera calidad de diez y siete cuartas en término de Zarzuela del Pinar, que correspondieron á

las Religiosas de la Concepción de Cuellar, arrendadas á Juan de Olmos, hoy Francisco Mateos, en dos fanegas y media de centeno anuales, su valor en venta, 1310 26.

De doce á doce y cuarto.

120 y 121. Prados y tierras de cinco obradas y una cuarta, de segunda y tercera calidad en término de Otero de Herreros, que correspondieron á las Religiosas de Santa Isabel de esta ciudad, arrendados á Juan Robledano Aparicio, en 48 rs 29 maravedises anuales, su valor en venta, 1,628 18.

De doce y cuarto á doce y media.

564 y 581. Prados y tierras de cinco obradas y media y treinta estadales, en término de Santiuste de Pedraza, que correspondieron á la devoción de Nuestra Señora del Rosario del mismo pueblo, arrendados á Antonio García, Manuel Minguéz y compañeros en doscientos cuarenta y un reales veinte y nueve maravedís, su valor en venta, 7,961 24.

De doce y media á una menos cuarto.

132, 33 y 34. Cinco tierras de cinco obradas y media cuarta, de segunda y tercera calidad, en término de Melque, que correspondieron á las religiosas de la Concepción de esta ciudad, arrendadas á Félix Burgos, Gumersindo Casado y Francisco Esteban en setenta y seis reales diez y nueve maravedís anuales, su valor en venta, 2,552 9.

De una menos cuarto á una.

96. Dos tierras de quince cuartas en término de las Vegas de Matute, que correspondieron á las religiosas Franciscas del Espinar, arrendadas á Lucas Olalla en dos fanegas de centeno en años nones, su valor en venta, 598.

Día 13.—De diez á diez y cuarto.

81. Idem tierras de cincuenta y nueve cuartas de segunda y tercera calidad, en término de Olombrada, que pertenecieron á las religiosas de la Concepción de Cuellar, arrendadas á Manuel González, vecino de Vegafria, en ochenta y seis reales treinta maravedís, su valor en venta, 2,896.

De diez y cuarto á diez y media.

90. Idem de cincuenta y una cuartas de segunda y tercera calidad, en término de Olombrada, que pertenecieron á las religiosas de Santa Ana de la villa de Cuellar, arrendadas á Eugenio Gonzalo y despues á Andres Aceves en ciento treinta reales veinte y nueve maravedís, su valor en venta, 4,561 25.

De diez y media á once menos cuarto.

222. Idem de ciento cincuenta y siete cuartas de tercera calidad y diez y seis de segunda, en término de Olombrada, que pertenecieron al santuario de Nuestra Señora de la Fuencisla de esta ciudad, arrendada á Laureano Valentin y compañeros, vecinos de dicho pueblo, en doscientos diez y seis reales treinta y tres maravedís anuales, su valor en venta, 7,233.

De once menos cuarto á once.

5. Una huerta de dos cuartas, veinte y cinco estadales, término de la villa de Cuellar, que perteneció á los religiosos Franciscos de la misma, arrendada á D. Manuel Luñez en ciento sesenta y siete reales anuales, su valor en venta, 5,566.

De once á once y cuarto.

92. Otra idem de media obrada, de segunda calidad, y ciento cincuenta estadales de tercera, en término de dicha villa, que perteneció á las religiosas de Santa Ana de la misma, arrendada á Juan Jorge en ciento veinte y cinco reales anuales, su valor en venta, 4,166 22.

De once y cuarto á once y media.

380. Heredades de veinte obradas, doscientos setenta y cinco estadales de primera, segunda y tercera calidad, en término de dicha villa de Cuellar, que pertenecieron á las Animas de Torregutierrez, arrendadas á Silverio Zarzuela y compañeros, vecinos de dicho pueblo, en doscientos cuarenta y dos reales trece maravedís anuales, su valor en venta, 8,079.

De once y media á doce menos cuarto.

581. Idem de seis obradas, quinientos cincuenta estadales de tercera calidad en término de la misma villa, que correspondieron á la cofradía de la Veracruz de Torregutierrez, arrendadas á los cofrades, en treinta y nueve reales once maravedís, su valor en venta, 1311.

De doce menos cuarto á doce.

773. Una casa, extramuros de esta ciudad, calle de la Plata,

número 14, que perteneció á las religiosas Dominicas de la misma, no produce renta por su estado ruinoso y está tasada en venta en 1,500.

De doce á doce y cuarto.

446. Otra idem, idem, barrio de San Lorenzo, calle de San Cristóbal, número 8, que perteneció á las religiosas de San Vicente de esta ciudad, está sin arrendar y la tuvo Eugenia Palacios en seis reales, su valor en venta, 600.

De doce y cuarto á doce y media.

718. Otra idem, en idem, calle del Mercado, número 184, que perteneció al Santo Cristo de la Cruz, arrendada á Patricio Sacristan en 80 reales anuales, su valor en venta, 1,500.

De doce y media á una menos cuarto.

722. Otra en esta ciudad, calle de San Nicolás, número 9, que perteneció á la cofradía de Animas de San Clemente, estuvo arrendada á Felipe Paus, en 164 reales anuales, su valor en venta, 4,100.

De una menos cuarto á una.

618. Tres tierras de trece cuartas, en término de Villaverde de Montejo, que correspondieron á la devoción de Animas del mismo, arrendadas á Antonio Isidoro, hoy Domingo Anton, en dos fanegas de trigo y cebada por mitad en años nones, y una fanega de la misma especie en los pares, su valor en venta, 1,052.

Día 14.—De diez á diez y cuarto.

329. Ocho tierras de once obradas y una cuarta, en término de la Fuente de Santa Cruz, que correspondieron á la devoción del Santísimo del mismo pueblo, arrendadas á Pascasio Lozano en cuatro fanegas y media trigo y cebada por mitad anuales, su valor en venta, 3,504.

De diez y cuarto á diez y media.

204. Seis tierras de cinco obradas en término de Martín Miguel, que correspondieron á la cofradía de las Cinco llagas, arrendadas á Francisco Palomo en cinco fanegas de trigo y cebada por mitad anuales, su valor en venta, 4,189.

De diez y media á once menos cuarto.

41. Casa en esta ciudad, calle de Caballeros, número 16 nuevo, que correspondió á religiosos Agustinos de la misma, arrendada á Pedro Postigo en ochenta y cuatro reales anuales, su valor en venta, 2,100.

De once menos cuarto á once.

45. Tres huertos de primera calidad, de una obrada en Bernuy de Porreros, que correspondieron á las religiosas Dominicas de esta ciudad, arrendados á Miguel Galindo en ciento ochenta y dos reales anuales, su valor en venta, 6,066 22.

De once á once y cuarto.

697. Casa en Segovia, calle de la Estrella, número 8, que correspondió al Santuario de Nuestra Señora de la Fuencisla, arrendada á Ramona Muñoz, en sesenta reales anuales, su valor en venta, 1,500.

De once y cuarto á once y media.

698. Casa en esta ciudad, calle de la Estrella, número 9, que correspondió al mismo Santuario, estuvo arrendada á Ramon Merino, en ciento sesenta rs. anuales, su valor en venta, 4000.

De once y media á doce menos cuarto.

731. Otra id. en Maderuelo, á la puerta del barrio, que perteneció á Nuestra Señora de Castroboda, arrendadas á Marcos Parra, en cincuenta reales anuales, su valor en venta, 1250.

De doce menos cuarto á doce.

449. Dos viñas de tres aranzadas y media en término de Navas de Oro, que pertenecieron á la Cofradía de la Vera-Cruz del mismo, arrendadas á Basilio Bartolomé, y Gabriel Sacristan, en ciento dos reales anuales, su valor en venta 3400.

De doce á doce y cuarto.

420. Dos tierras de dos obradas y tres cuartas, en término del mismo pueblo, que correspondieron á la Ermita de San Miguel y la Magdalena del mismo, arrendadas á Salustiano Moreno,

en dos fanegas trigo y cebada por mitad, su valor en venta, 1451.

De doce y cuarto á doce y media.

421. Viñas de siete y media aranzadas y una bodega, en término del mismo de Navas Oro, que correspondieron á la Cofradía de animas de él, arrendadas á Nicomedes y Sisto Atonso, en ciento treinta y cuatro rs. anuales, su valor en venta, 4467.

De doce y media á una menos cuarto.

422. Idem de tres y media aranzadas en término de dicho pueblo, que correspondieron á la Cofradía de la Vera-Cruz del mismo, arrendadas á Gregorio Capa, en cincuenta y un reales anuales, su valor en venta, 1700.

De una menos cuarto á una.

49. Heredades de diez y media obradas con ocho olmos útiles, en término de Monterrubio, que correspondieron á las Religiosas claras de Villacastin, arrendadas á Marcelino García, en ciento cinco rs. anuales, su valor en venta, 3500.

Día 15.—De diez á diez y cuartos.

2. Tres tierras de siete cuartas, en término de Zarzuela del Monte, que pertenecieron á Gerónimos del Parral, por la obra pia de Mirabel, arrendadas á Santiago García, en nueve reales anuales; su valor en venta, 299.

De diez y cuarto á diez y media.

94. Una tierra de cinco cuartas, de segunda calidad, en dicho término de Zarzuela, que correspondió á las religiosas Franciscas del Espinar, arrendada á Francisco Fernandez, en veinte y tres reales dos maravedís, su valor en venta, 768.

De diez y media á once menos cuarto.

95. Siete tierras de once obradas, de tercera calidad, en término de dicho Zarzuela, que correspondieron á las religiosas Franciscas del Espinar, arrendadas á José Anton, en treinta y cinco reales treinta maravedís, su valor en venta, 1196.

De once menos cuarto á once.

97. Un prado de cuatro obradas, en término de dicho Zarzuela, que correspondió á las mismas religiosas del Espinar, arrendado á Eugenio de Frutos, en sesenta reales anuales, su valor en venta, 2000.

De once á once y cuarto.

21. Heredades de doce obradas, en término de Carbonero de Abusin, de segunda y tercera calidad, que pertenecieron á las religiosas de la Encarnacion de esta ciudad, arrendadas á Benito Roldan, en ciento cincuenta reales, veinte y siete maravedís anuales, su valor en venta, 5026 16.

De once y cuarto á once y media.

180. Idem de cuatro obradas y tres cuartas, de segunda y tercera calidad, en término de dicho Carbonero, que correspondieron á la cofradía del Santísimo del mismo, arrendadas á Matias y Cleto Llorente, en noventa y dos reales diez maravedís anuales, su valor en venta, 3077.

De once y media á doce menos cuarto.

181. Idem de cinco obradas y media de segunda y tercera calidad, en término del mismo Carbonero, que correspondieron á la cofradía del Rosario de él, arrendadas á Roque de Castro y compañeros, en setenta y seis reales anuales, su valor en venta, 2563 15.

De doce menos cuarto á doce.

350. Dos viñas de diez cuartas veinte estadales, de tercera calidad, en término de Agradados, que correspondieron á la cofradía del Santísimo del mismo, arrendadas á Francisco Gomez y consortes, vecinos del mismo en cincuenta reales anuales, su valor en venta, 1667.

De doce á doce y cuarto.

351. Tres tierras de primera y segunda calidad, de cabida de nueve cuartas ochenta estadales, en término de Agradados, que pertenecieron á la cofradía del Rosario del mismo, arrendadas á Andrés Martín y Manuel de la Fuente, vecinos de él, en treinta y tres reales anuales; su valor en venta, 1768.

De doce y cuarto á doce y media.

352. Una tierra de cuatro cuartas, en término de Aldeasoña, que correspondió á la cofradía de la Vera-cruz del mismo, arrendada á José Pecharroman, en veinte y ocho reales diez maravedís anuales, su valor en venta, 944.

De doce y media á una menos cuarto.

333. Una viña de siete cuartas en término de Aldeasoña, que correspondió á la cofradía de la Vera-cruz del mismo, arrendada á los cofrades, en veinte y cinco reales anuales, su valor en venta, 834.

De una menos cuarto á una.

653. Siete tierras, un prado y una era, de cinco obradas, en término de Riofrio de Riaza, que correspondieron á Nuestra Señora de Ontanares, arrendado á Domingo Perez, en cuatro fanegas y media de centeno anuales, su valor en venta, 2662.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad en que se halla valorada ó capitalizada la finca, y que presente el postor fiador abonado á satisfaccion de los jueces de la subasta, firmando este con el rematante el acta del remate, quedando subsidiariamente obligados, y las fincas hipotecadas espresa y especialmente al cumplimiento del mismo.

El pago de los bienes rematados se verificará en metálico ó en títulos de la deuda consolidada del tres por ciento interior ó exterior al precio de la cotizacion del dia anterior al vencimiento del plazo, ó al mas inmediato sino hubiese habido cotizacion de dicho efectos en el anterior.

Cuando el precio del remate no escediese de cinco mil reales se pagará dentro del mes siguiente á la fecha de la notificacion, que se hará bien al mismo interesado ó la persona que en su nombre y con poder especial hubiese tomado parte en el remate.

Si escediere de esta cantidad y no llegare sin embargo á cincuenta mil reales, se satisfará la quinta parte dentro del mes despues de la fecha de la notificacion, y el resto en tres plazos iguales de un año cada uno.

Siempre que el remate esceda de cincuenta mil reales, pero no de cien mil, pagará tambien la quinta parte dentro del mes, contado desde la fecha de la notificacion, y el resto en cuatro plazos iguales de un año cada uno.

Escediendo el remate de cien mil reales, sea cual fuere la cantidad de exceso, se harán los pagos en seis años por iguales partes con deduccion de la quinta parte que en todos casos ha de verificarse dentro del mes siguiente á la fecha de la notificacion.

Hasta que se verifique el primer pago no entrarán los rematantes en posesion de las fincas ni harán suyos sus productos.

Estas enagenaciones no devengan derechos de hipotecas, quedando sin embargo obligados los compradores al pago de los del juez y demas personas que intervengan en las subastas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de junio de 1837 y tarifa inserta en el Boletín oficial de esta provincia de 8 de noviembre de 1852, núm. 131.

No se podrá solicitar nulidad ó rescision del contrato en el caso de que las fincas vendidas como libres, apareciesen gravadas con algunas cargas civiles ó eclesiásticas, las que serán obligadas á reconocer los compradores, deduciéndose su capital del valor de las fincas.

No tendrá lugar á otra cualquiera reclamacion que intenten, referente á la situacion, clase, cabida y demas circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquirieran los compradores por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas hayan ganado lo que produjo el capital que sirviere de tipo á la subasta.

Lo que se anunciará al público por el presente, que se insertará en la Gaceta oficial, Diario de avisos de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia. Segovia 4 de noviembre de 1854.—José Gonzalez de Torano.

Alcaldía de Nava de la Asuncion.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Nava de la Asuncion, cuya dotacion consiste en siete reales diarios, pagados de fondos de propios de dicha villa: su provision se hará el dia 31 del corriente mes de Noviembre. Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de Ayuntamiento, francas de porte.—El Alcalde, Cipriano Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

**RECIBOS DE TALON
á 24 rs. el millar.**

Deseosos los impresores de es-

ta ciudad de proporcionar á los pueblos todas las economías que les sean posibles, han dispuesto hacer una gran tirada de dichos recibos, que se hallarán de venta en las dos imprentas; advirtiéndose estarán arreglados extrictamente al modelo circulado por la Administracion de Hacienda publica de esta provincia.

Devocionarios y Semanas Santas.

En la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, se halla un gran surtido de todas clases y tamaños, encuadernados en pasta, tafilete y terciopelo, desde el ínfimo precio de 2 1/2 rs. á 60 cada ejemplar.

CONFERENCIAS

entre el alcalde, el secretario y un jóven de una aldea, sobre los juicios de conciliacion de menor cuantía y berrales, en lo civil y en lo criminal, por un abogado del Ilustre colegio de los de la corte.

Esta obra, cuyo mérito y utilidad pública, y especialmente para los individuos de Ayuntamiento y personas que se ocupan en negocios forenses, ha sido muy recomendada por la prensa de Madrid, y fue anunciada tambien con la estension oportuna en el número 134 (14 de Noviembre último) de este Boletín.

Se vende en Segovia, librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.

CARTILLA METRICA.

Contiene la nomenclatura, definiciones, tablas y abreviaturas de las medidas en general; medidas lineales, itinerarias, superficiales, topográficas, agrarias, de volumen ó solidez, de capacidad, ponderales, y de valor ó monedas, por A. D.

Este librito, muy útil para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria, se halla de venta, á 6 cuartos cada ejemplar, en la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.

Gramática castellana de Eguilaz, aprobada en 1.^a línea para la enseñanza en las Escuelas de Instruccion primaria del Reino.

Se vende á 2 rs. ejemplar en la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.